

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVIII.

SEPTIEMBRE 4 DE 1895

NUM. 64

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## Gobierno del Estado.

### DISCURSO

*Pronunciado por el C. Gobernador del Estado, en la apertura de sesiones de la II Legislatura, que tuvo lugar el día 1º del corriente mes.*

CC. Diputados:

Al reanudar vuestros trabajos legislativos, os supongo animados del mismo celo, patriotismo y afanoso empeño por atender al mejoramiento de la administración pública en sus múltiples y variados asuntos, secundados por el Ejecutivo que se promete continuar, como hasta aquí, ensanchando las vías de progreso y adelanto en que por fortuna ha entrado el Estado y en las que no es de temerse retroceda, si los esfuerzos de sus representantes y servidores se unen para llevar á cabo la obra en que están estrechamente vinculadas sus nobles y constantes aspiraciones.

Por eso os felicito, y me felicito á la vez, de poder presentaros en este momento solemne un informe satisfactorio de los negocios encomendados á mi cuidado, sin que exista algún detalle de importancia que pueda ser considerado como un obstáculo en la marcha del gobierno y en el perfecto y regularizado desarrollo de sus invariables tendencias.

Durante el receso que hoy termina, no ha desmayado el Ejecutivo en hacer prácticas las disposiciones emanadas de éste alto y honorable cuerpo legislativo, y ha visto con íntima satisfacción que han dado el resultado que os propusisteis al dictarlas, y que no en vano concebisteis halagüeñas esperanzas de remediar é impulsar con ellas los ramos administrativos á que respectivamente se refieren.

Innumerables han sido los negocios á que ha dedicado el gobierno su atención, y si no es posible ni conveniente puntualizar los diversos actos ejecutados y las providencias tomadas en cada uno de ellos, porque sería difuso y porque aislados podrían parecer insignificantes, su conjunto reviste grande importancia y trascendentales consecuencias, puesto que á su oportunidad y eficacia, se debe que en todas las poblaciones del Estado y aún en sus más pequeños pueblos y rancherías, se haya mantenido el orden y la tranquilidad que desde hace tiempo parece radicalmente implantada, que las autoridades subalternas hayan podido sin dificultad ejercer sus funciones en bien de los intereses y de las personas de sus gobernados, dentro de los límites de la más perfecta moralidad administrativa, y que se deje sentir un desarrollo no interrumpido en la industria, en el comercio, en la minería y en la agricultura, en las transacciones de todo género, en las mejoras materiales y en la instrucción pública, basadas en la seguridad y confianza de los habitantes de esta parte del territorio nacional, que sin temor de equivocarme, y con raras excepciones, se encuentran animados de la mejor buena fé para coadyuvar á los deseos de sus representantes.

Concretándome á los asuntos que pueden ser considerados como más significativos, os manifestaré, que en las relaciones con los Estados limítrofes y con los demás de la República, así como con el gobierno y autoridades federales, no se ha suscitado la menor alteración, pues por el contrario, de una manera amigable y prudente se trataron y llevaron á feliz término algunas pequeñas diferencias que se habían suscitado entre el Distrito de Zacualtípán y el Cantón de Chicontepec del vecino Estado de Veracruz, por el cambio ó mala designación de las mojoneras y líneas divisorias de esos territorios, fijándose de común acuerdo el lindero designado por el decreto del Congreso de la Unión de 11 de Diciembre de 1890.

Pendientes aún los arreglos con el Estado de Querétaro sobre los límites de esta entidad con la de Hidalgo, sabeis por mis mensajes anteriores que fueron nombrados comisionados que presentarán á los gobiernos de ambos Estados el proyecto respectivo sobre ese importante asunto.

Felizmente, no ha surgido cuestión ó divergencia que no sea dable allanar y el curso que ha tomado éste negocio y los trabajos emprendidos acerca de él, hacen confiar en que muy pronto se obtendrá un resultado favorable y satisfactorio para los dos Estados.

Ya os indiqué, como ha podido mantenerse el orden y tranquilidad en los Distritos, cooperando para ello la continua vigilancia que han ejercido las fuerzas rurales de seguridad pública, que con las que forman el Batallón que lleva el mismo nombre han mejorado su servicio, bajo la nueva organización que les dió el decreto número 671 que expidió esta legislatura en 21 de Septiembre de 1894.

En la administración de justicia se ha observado rectitud, moralidad é imparcialidad; con raras y lamentables excepciones todos los funcionarios encargados de éste ramo interesantísimo han demostrado laboriosidad y celo por el desempeño de su delicada misión; pero así el Tribunal como el Ejecutivo, han procurado remediar el mal tan luego como ha sido conocido, acordando el primero la visita de algunos Juzgados de 1ª Instancia y nombrando el segundo con toda oportunidad los visitantes necesarios para el indicado efecto.

Desde que, por la voluntad del pueblo Hidalguense se me confió la primera magistratura del Estado, he reunido cuantos elementos estaban á mi alcance, sin descuidar los demás ramos de la administración, para fomentar el que, á mi entender, merece especial y constante atención, como la base indefectible de la prosperidad y del adelanto de las naciones.

Me refiero, CC. Diputados, á la instrucción pública, que es hoy la que en nuestro país está obteniendo mayor desarrollo y que preocupa con razón á los gobernantes que por éste medio entreven un porvenir no lejano de orden y progreso indestructibles, factores necesarios de la felicidad y engrandecimiento de nuestra patria. Con este fin, el gobierno ha procurado introducir en las escuelas de la capital, y hasta donde ha sido posible en las de los Distritos, los métodos y régimen modernos y que mejores resultados han dado en la enseñanza, proveyendo con toda regularidad á esos establecimientos de cuantos útiles, libros y muebles han solicitado y les son necesarios, nombrando

en lo posible entendidos profesores para su dirección, y dictando disposiciones eficaces para corregir los abusos, deficiencias, moralidad ó ineptitud de los que no se han considerado dignos de ejercer tan alto ministerio.

Para las necesidades de este ramo, se cuenta en la actualidad con un almacén provisto de más de 15,000 ejemplares de libros de texto y útiles para la enseñanza, habiendo tenido cuidado el Gobierno de hacer un trabajo prolijo y detenido, que permite en la actualidad apreciar violentamente las necesidades que puedan notarse para la adquisición oportuna del material escolar propio de las circunstancias. Se ha regularizado la manera de hacer la provisión de las Escuelas, evitando la reduplicación de ministraciones y subviniendo con oportunidad á las exigencias.

Se han expedido varios modelos impresos, á todas las Escuelas Oficiales para uniformar la inscripción de los alumnos y regularizar las noticias por faltas de asistencia de los mismos, lo cual apartará de la vagancia á miles de niños, que en ella, no sólo perjudica su interés personal, sino que desvirtúa el precepto de la enseñanza obligatoria.

Se están terminando los estudios encomendados al Inspector General de Instrucción primaria, encaminados al reglamento de la ley de Instrucción Pública, y á preceptuar programas uniformes para la enseñanza primaria, de los que el Gobierno tiene que esperar, á la vez que una manifestación evidente en la eficacia de los procedimientos modernos, una disciplina necesaria en el trabajo de los Señores profesores, que haga fáciles los medios de comprobación de sus tareas, y radique firmemente los conocimientos que los niños deben adquirir.

En la capital se trabaja con empeño por mejorar los locales para las Escuelas, habiéndose conseguido ya en las números 5 y 10, como se anhela para las demás.

Persuadido el Ejecutivo del Estado de la elevada significación de la instrucción primaria en el ánimo público, ha inaugurado las fiestas escolares en que el interés de la sociedad y el acto mismo son tan poderosos alicientes para crear una emulación noble y pródiga en manifestaciones comunes á los profesores, los alumnos y los CC. todos. En el presente año el Gobierno de mi cargo se ha preocupado diligentemente de intentar todos los recursos prácticos que animan el importantísimo ramo de la Instrucción Pública, porque en ella comprende vinculada la felicidad del Estado, en cuyas masas tiene tanto éxito la cultura del espíritu.

Para el mejoramiento en la parte material del Instituto Científico Literario, se han autorizado erogaciones convenientes, y al efecto se han llevado á cabo diversas obras de utilidad y necesidad reconocidas, y se procede con todo empeño á la construcción de una elegante fachada en el edificio que ocupa ese plantel, á la conveniente instalación de la clase de física que será dotada de un regular número de modernos aparatos para su gabinete y á la provisión de muebles para otras clases que carecían de ellos, atendiéndose á las demás indicaciones que á este respecto ha recibido el Gobierno.

Diversas mejoras se han realizado en los Distritos del Estado; entre otras, es digna de notarse la instalación de una línea telefónica que une la Cabecera del de Huichápan con el Municipio de Tecozautla, llevada á cabo con la cooperación de dichos Municipios y con los auxilios que en materiales les impartió el Gobierno; la construcción de algunos locales para escuelas, ejecutada bajo las mismas condiciones y otras muchas que sería prolijo enumerar, sin que por eso carezcan de importancia.

Desde hace tiempo se hacía sentir la necesidad de un establecimiento que á la vez que sirviera de lugar de corrección para niños y jóvenes de corta edad, dedicados á la vagancia, iniciados ya en multitud de vicios, é indudables candidatos para los delitos y los crímenes, fuese plantel educativo y de instrucción, cuyos benéficos resultados son á todas luces evidentes.

Á esta necesidad respondió la creación de una escuela correccional en esta Capital sostenida por el Gobierno y el municipio de Pacheca, en la que se encuentran registrados más de

ochenta niños y jóvenes, recojidos de vagabundos en las calles, ó penados por raterías y faltas más ó menos graves, ó enviados por sus familias para corregir y morigerar sus nacientes pero ya perversas inclinaciones.

Al inaugurarse el primer período de sesiones de esta H. Cámara, tuve la honra de manifestar, que cumpliendo con lo preceptuado en el Decreto federal de 9 de Septiembre del año próximo pasado, que previene se verifique el censo general de la República el 20 del próximo Octubre, se habían dictado las medidas convenientes para llevar á feliz término tan importante y trascendental trabajo; y hoy cábeme la satisfacción de poner en vuestro conocimiento, que los trabajos expresados van muy adelantados; en todos los distritos se han instalado juntas locales que con el mayor empeño y actividad se dedican á que el resultado del censo sea satisfactorio al fin que se indica. El 8 de Agosto, según estaba prevenido, se concluyó en todo el Estado el empadronamiento de casas habiéndose remitido á los distritos las boletas, cédulas y demás documentos que son necesarios para que el censo se verifique el día que se ha determinado.

El gobierno ha recomendado á todas las autoridades la mayor actividad en los trabajos, y estoy seguro, ciudadanos diputados, que el Estado de Hidalgo no será el último en cumplir debidamente con las prevenciones del Decreto citado, y con los deseos del Primer Magistrado de la Nación, que tanto empeño ha tomado para que el resultado del censo sea satisfactorio.

En el ramo de Hacienda municipal, el Ejecutivo trabaja sin descanso para que los municipios nivelen sus ingresos y egresos, sin desatender las exigencias que con relación al adelanto, alcanza cada día esta entidad federativa.

La sección á cuyo cargo está este ramo, continúa como en años anteriores la laboriosa tarea de revisar los presupuestos de ingresos y egresos que las corporaciones municipales remiten para su aprobación, así como los cortes de caja mensuales, que con igual objeto se reciben.

Por la última reforma constitucional de la que tiene perfecto conocimiento esta H. Legislatura, quedó suprimida la Contaduría, y en virtud del Decreto 673 está á cargo de la misma sección de Gobernación la glosa de las cuentas de las Tesorerías, tarea que sin dificultad se ha llevado con éxito.

Un visitador nombrado por el Gobierno, recorre constantemente las Tesorerías municipales, dando instrucciones á los encargados de ellas para uniformar los trabajos.

No sólo por el deber que tiene el Ejecutivo de procurar con igual solicitud el mejoramiento de todos los ramos puestos bajo su cuidado, sino porque la Hacienda pública merece por sí misma especial solicitud supuesto que de ella depende el fomento de los otros ramos y la posibilidad de atender á las necesidades sociales, se ha consagrado preferente atención á cuanto se relaciona con el cuidado y aumento de los fondos públicos y el Gobierno se complace en informar á esta H. Cámara, que la situación del Erario no ha sufrido ningún trastorno, habiéndose hecho por las oficinas del ramo los pagos de sueldos y demás gastos que contiene la ley de presupuestos.

Os he dado á conocer, Ciudadanos Diputados, aunque someramente, los principales trabajos del Poder Ejecutivo, pero basta lo expuesto para demostrar que la administración camina sin tropiezo alguno. El gobierno comprende que los elementos disponibles no han permitido fomentar todos los ramos en la escala que era de desearse, pero el empeño que el Ejecutivo tiene de corresponder á la confianza en él depositada, hará expedir más para lo futuro, la senda de orden, moralidad y progreso que se abre al Estado, que deberá conducirle á su engrandecimiento.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA APERTURA DE SUS SESIONES ORDINARIAS EL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1895.

*Ciudadano Gobernador:*

La H. legislatura que tengo la honra de presidir, ha escuchado con satisfacción el mensaje á que acabais de dar lectura, referente al estado en que se encuentra la administración pública. Para continuar esa misma marcha, han procurado y procurarán constantemente los miembros que forman esta H. cámara, ayudar al ejecutivo, estudiando y resolviendo de la manera más conveniente todos los asuntos que hayan de sometersele.

La legislatura se complace, de que por la buena aplicación de las leyes y demás disposiciones expedidas, no haya habido obstáculos ni tropiezos en el despacho de los negocios sometidos á las autoridades.

Se complace asimismo, de que las relaciones con los Estados limítrofes, así como con los demás de la República y con el gobierno y autoridades federales, hayan sido cordiales, sin haberse suscitado dificultad alguna.

Queda enterada de que la pequeña diferencia de límites suscitada entre el distrito de Zacualtipán de nuestro Estado y el cantón de Chicontepec del de Veracruz, con motivo de la mala colocación de algunas mojoneras, quedó ya concluida, fijándose de común acuerdo los verdaderos límites, con arreglo al decreto del congreso de la Unión de 11 de Diciembre de 1890; quedando aún pendiente lo relativo á diferencias de límites con el Estado de Querétaro.

La legislatura ha visto con sumo agrado, que la nueva organización dada á las fuerzas de seguridad, y que fué iniciada por vos, haya dado el resultado apetecible que indicais en vuestro mensaje; así como también que en la administración de justicia se hayan observado rectitud, moralidad é imparcialidad en los funcionarios encargados de aplicarla, y que su celo y laboriosidad haya dado, como está dando, los mejores resultados.

Público y notorio es el desarrollo que por vuestro incansable afán, ha tenido el ramo de instrucción pública con lo cual y con las mejoras y atenciones que diariamente se están verificando, se logrará dentro de poco tiempo difundir la ilustración, sino en todos, á lo menos en la mayor parte de los habitantes del Estado.

La legislatura espera, como lo ofreceis, que concluido el estudio que se está haciendo del proyecto de reglamento de la ley de instrucción pública primaria expedida en el mes de Mayo del corriente año, se ponga en ejercicio dicho reglamento para la mejor aplicación de la citada ley.

En cuanto á mejoras materiales, son dignas de aplauso las que indicais emprendidas en el instituto científico y literario del Estado, para la reforma de su fachada, así como para el servicio de las clases de física y de otras que se cursan en ese plantel.

La línea telefónica que ha quedado concluida entre las poblaciones de Huichapan y Tecozantla, prestará indudablemente muy buenos servicios, tanto á la administración pública, como á los particulares.

Queda enterada asimismo la legislatura, del beneficio que habeis prestado á la niñez desvalida y abandonada, con el establecimiento de una escuela correccional en esta capital, con lo que se conseguirá la regeneración de todos los niños y jóvenes allí recojidos, que de otra manera se perderían siguiendo la senda del crimen.

De esperarse es, que con las disposiciones que habeis dictado para la formación del censo, que debe verificarse en toda la República el próximo 20 de Octubre, se obtendrán resultados exactos y satisfactorios.

En cuanto á la hacienda municipal, es indudable que con la vigilancia y revisión oportuna de sus cuentas que ya teneis establecida, se obtengan los mejores resultados pudiendo co-

rrerirse oportunamente, cualesquiera falta que llegare á notarse en ellos.

Esta H. legislatura por mi conducto, os felicita sinceramente de que el erario del Estado, se halle, como lo expresais, en las mejores condiciones, pagándose con oportunidad los sueldos á los servidores y pensionistas, y haciéndose también los demás gastos que requiere la administración pública.

En el periodo de sesiones que hoy comienza, deberán expedirse los presupuestos que iniciéis para el ejercicio del próximo año de 1896, y se atenderán por la legislatura todas las demás iniciativas que se presentaren para la mejor administración de nuestro rico y floreciente Estado.

## XIV Legislatura del Estado de Hidalgo

*Diputación permanente.*

SESIÓN DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1895.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Arias y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 16 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ciudadano presidente de la diputación permanente del congreso de la unión, fecha 10 del corriente, participando el fallecimiento de los CC. Ignacio Romero Vargas senador al mismo congreso por el Estado de Yucatán, y Agustín Cerdán diputado al propio cuerpo por el Estado de Veracruz.—De enterado con sentimiento.

De las legislaturas de los Estados de Campeche y México, fechas 7 y 15 de Agosto, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

De las de los Estados de Durango y Coahuila, fechas 9 y 15 del corriente, participando, la primera la clausura de un periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba y que habia abierto el día 8 anterior, y la segunda la clausura del último periodo de sus sesiones ordinarias en el segundo año de su ejercicio, dejando nombrada la diputación permanente que funcionará en el receso.—De enterado.

Del ciudadano presidente de la diputación permanente del Estado de Tamaulipas, fecha 12 del corriente, participando el fallecimiento del C. Rodolfo Prieto, diputado que fué á la 11. legislatura de aquel Estado.—De enterado con sentimiento.

Del ciudadano presidente de la legislatura del Estado de Puebla, fecha 16 del corriente, participando el fallecimiento del C. Antonio González Martínez, diputado que fué á aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Del C. Carlos Berardi, gobernador interino del Estado de Nuevo Leon, fecha 22 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Bernardo Reyes; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Debiendo cesar en sus funciones el día de hoy esta diputación permanente, se dió cuenta con la memoria de sus trabajos, que son los que constan en las actas de sus sesiones ya publicadas en el «Periódico Oficial» del Estado, desde su instalación el 16 de Mayo del corriente año, hasta la presente fecha.—Puesta á discusión, sin ella se aprobó, firmándose por los presentes

Se extendió y se dió lectura á la presente acta, y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se aprobó; levantándose en seguida la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 31 de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

**VARIAS NOTICIAS.**

**ACUERDO DE UN CUERPO ECLESIASTICO.**

En "El Trascendental" periódico que se publica en el Mineral de Pozos, Estado de Guanajuato, encontramos el siguiente:

"Siendo que un buen cristiano tiene que ser un buen ciudadano, se recomienda á todos los fieles el respeto á las autoridades legitimamente constituidas, el exacto acatamiento á la ley; y en caso de matrimonio, que lo verifiquen ántes civilmente, y que los niños sean presentados con oportunidad al Registro Civil."

No pueden menos que ser honrados, inteligentes ó ilustrados, los autores de dicho acuerdo. Si así procedieren los eclesiásticos, si ese fuera el camino que siguieran arzobispos y obispos, serían mucho más respetados, se evitarían grandes disgustos y disfrutarían de universal estimación.

Más aún, una conducta semejante á la de los eclesiásticos de Pozos, evitaría delitos, juicios y disgustos, que siempre tienen los que desprecian las disposiciones de las leyes concernientes al estado civil y las desobedecen por consejos del clero.

**UNA NUEVA HISTORIA DE MEXICO.**

El Sr. Ascención Reyes ó sea Anabasis, ha publicado un pequeño libro con nombre igual ó parecido al que encabeza estas líneas. Nos procuramos el folleto, lo leímos, y pudimos penetrarnos de los sendos disparates allí estampados y aún guardaríamos para nosotros el juicio que nos formamos del trabajo, parto del Sr. Reyes, por que trabajo y grande debe costar escribir como lo hizo, si no fuera que publicaciones, juiciosas y competentes, han comenzado á hacer una seria refutación del folletito, refutación que en verdad no merece, y con la que se hace mucha honra á su autor. El sesudo "Siglo XIX," ha comenzado una seria campaña contra el librito de Anabasis. Recomendamos la lectura de los artículos del "Siglo," y á la vez exclamamos que también los libros tienen sus lados. *Habent etiam fata libri.*

**NOTICIA**

de los animales remitidos al horno de cremación, durante el mes próximo pasado.

Hacienda de Guadalupe	47
„ de Loreto	8
„ del Refugio	5
„ La Luz	8
„ San Julio	12
„ chica de La Purísima	9
„ grande idem idem	2
„ El Progreso	4
Casas particulares	23
Suma	118

Pachuca, Septiembre 1º de 1895.—N. Andrade.

**COMERCIO INTERIOR.**

**ACTOPAN.**

Maíz 12 pesos 00 centavos carga, frijol 12 pesos 00 centavos, arvejón 12 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id, 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

**ATOTONILCO.**

Maíz \$7 00 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

**JACALA.**

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga. Café 28 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba manteca \$6 00, aroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 7 centavos arroba, azúcar, \$3. 00 cs. arroba.

**MOLANGO.**

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga,

**METZTITLAN.**

Maíz fresco carga, \$3.50; añ-jo carga, \$6.00; frijol negro 8. 50, arvejón 8.90 carga haba 12 00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2 50 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 32. 00 carga, café 37. 00 quintal chile ancho, 6. chilpotle \$6.

**Gobierno General.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México —Sección 3ª.—Circular.

Atendiendo á las dificultades que ordinariamente han tenido los empleados que manejan caudales del Erario, para dar con oportunidad la caución suficiente en la forma y términos que exigen las disposiciones vigentes, se ha observado hasta ahora la práctica de conceder prudentemente prórrogas de plazo para llenar aquel requisito; y, por otra parte, se han aceptado, en lo general, fianzas puramente personales, dejando de aplicarse en todo su rigor, la circular de 14 de Noviembre de 1815, que prevenía se admitiera precisamente dinero efectivo, vales reales ó hipotecas sobre fincas libres de gravámen. Aquellas dificultades deben cesar desde el momento en que conforme al contrato de 15 de Junio último, se ha establecido en esta Ciudad, la Sucursal de la "American Surety Company," con el objeto de caucionar las responsabilidades pecuniarias de los empleados públicos, mediante un premio relativamente módico; siendo de notarse, que la Compañía tiene acreditada ampliamente su solvencia ante esta Secretaría y asegurados sus compromisos con la suma de cien mil pesos en efectivo, depositada de antemano en el Banco Nacional á disposición de la Tesorería general de la Federación; y que conforme al artículo transitorio del referido contrato, está obligada dicha Compañía á afianzar el manejo de todos los funcionarios y empleados actuales del Gobierno Federal, de los del Distrito y Territorios, siempre que los interesados lo soliciten por conducto de esta Secretaría, y dentro del término de noventa días.

Por estas consideraciones, el Presidente de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1º. Todos los empleados en cualquier ramo de la administración pública federal que conforme á las leyes tengan obligación de caucionar su manejo y que no lo hayan verificado hasta la fecha, deberán cumplir con ese requisito á más tardar para el día 30 del próximo mes de Septiembre, en el concepto de que en lo sucesivo á nadie se le concederá prórroga para ese fin.

2º. Las fianzas que se otorguen después del 30 de Septiembre próximo, excepto las de la "American Surety Company," han de ser precisamente hipotecarias, constituyendo los fiadores hipoteca especial y expresa sobre bienes raíces que tengan un valor del doble de la cantidad por la que se preste la caución.

3º. La supervivencia é idoneidad de los fiadores puramente personales que hasta ahora hayan sido aceptados por las ofici-

nas respectivas, deberá acreditarse en la forma que exigen las disposiciones vigentes, dentro de los primeros quince días de los meses de Julio y de Enero de cada año.

4º. A los empleados que no caucionen su manejo dentro de los plazos concedidos, ó que no acrediten la supervivencia é idoneidad de sus fiadores en los términos expresados, no se les abonará sueldo ú honorario; y las oficinas respectivas, vencidos los plazos, darán aviso á esta Secretaría para que determine lo conveniente, á fin de que dichos empleados sean sustituidos por otros que llenen los requisitos legales.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, 21 de Agosto de 1895.—*J. Y. Limantour.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

## LEY Y REGLAMENTO

DEL IMPUESTO DE TIMBRE A LA

### PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

OBTENIDAS POR DESTILACION.

(CONTINUA).

VII. La asignación correspondiente se hará saber por medio de cédula, á los causantes que no hubieren asistido á la Junta, publicándose, además el resultado general de la cuotización; y tanto aquellos, como los presentes que no se conformaren con su cuota, podrán reclamar dentro de los primeros diez días del mes de Junio, ante una Junta revisora, que se formará del Administrador ó Agente del Timbre, del Administrador ó Recaudador local de Rentas y del Prefecto ó Jefe Político del Distrito. Para el 15 de Junio estarán decididas todas las reclamaciones, confirmando ó reformando las cuotas asignadas por la Junta calificadora sin ulterior recurso.

VIII. Cuando la Junta revisora disminuya algunas cuotas, lo mismo que cuando se declare la clausura de alguna fábrica en los términos de la fracción X, la oficina respectiva del Timbre recargará de una manera proporcional á los demás productores del Cantón ó Distrito la cantidad correspondiente á la disminución, ó bien á la cuota de la fábrica clausurada, siempre que el aumento no exceda de un veinte por ciento sobre la que se les hubiere asignado. Si excediere se dará aviso á la Secretaría de Hacienda para que según las circunstancias, determine la manera de repartir el exceso sobre dicho veinte por ciento entre los productores de los Distritos circunvecinos, aunque pertenezcan á territorio de diverso Estado.

IX. Las cuotas asignadas se pagarán durante todo el año fiscal, sea cual fuere el tiempo que dure la elaboración.

X. Quedan exceptuados del pago:

A. Los productores que antes del 25 de Junio declaren ante la respectiva oficina del Timbre que cierran sus fábricas, por no conformarse con la cuota definitiva que se les hubiere asignado.

B. Los que durante el año fiscal tengan que suspender su elaboración por alguna de las causas de fuerza mayor que enumere el Reglamento y mediante la comprobación que éste exija.

XI. Si todos los productores de un Cantón clausurasen sus fábricas antes de comenzar el año fiscal, se recargará proporcionalmente á los demás Distritos ó Cantones la cuota respectiva, usando del procedimiento y sujetándose á las restricciones que establece la fracción VIII.

XII. Si se abriere una nueva fábrica durante el año se dará aviso á la Administración Principal del Timbre, para que nombre tres fabricantes de la demarcación que designen la cuota que deba pagar la fábrica, teniendo en cuenta los datos á que se refiere la fracción VI. Si no fuere posible que se reúnan dichos fabricantes, el Administrador principal fijará la cuota; y en caso de

inconformidad, resolverá irrevocablemente la Junta revisora. Si se tratare de reapertura de fábrica clausurada por virtud de la declaración de que habla la fracción X, inciso A, no se procederá á nueva cuotización, si no que se pagará la cuota de todo el año, de antemano asignada por la Junta calificadora, ó por la revisora en su caso, con más el recargo proporcional al aumento de cuota que estén satisfaciendo los demás fabricantes del Distrito, Cantón ó Partido, como consecuencia de inconformidad primitivamente manifestada por la fábrica nuevamente abierta. Aunque se abran otras fábricas durante el año, y por esto exceda la recaudación de los quinientos mil pesos que expresa el art. 1º de esta ley, no se disminuirán las cuotas á los demás causantes, así como tampoco se les recargará la que corresponda á las fábricas que suspendan su elaboración por causa de fuerza mayor.

XIII. Las Juntas calificadoras se instalarán con el número de productores que concurren, y á falta de todos ellos, hará la cuotización individual el Administrador ó Agente del Timbre en la cabecera del Distrito, en vista de las manifestaciones y demás datos que pueda obtener. La Junta calificadora ó el empleado del Timbre en su caso, cuotizarán á los fabricantes que no presenten sus manifestaciones, y se castigará la omisión de éstos con las penas que establezca el Reglamento.

XIV. El impuesto de repartición se pagará por bimestres, adhiriendo las estampillas correspondientes, dentro de los primeros diez días de cada bimestre, en una boleta que expedirá á cada fabricante la respectiva Oficina del Timbre.

XV. En el Distrito Federal, la Junta distribuidora se compondrá del Director de Contribuciones Directas como presidente, del Administrador Principal del Timbre, y de un delegado del Gobierno del Distrito; y en el Territorio de Tepic, del Administrador de Rentas, del Administrador del Timbre y de un delegado de la Jefatura política. En caso de inconformidad con la cuota asignada al causante por la Junta calificadora, ejercerá las funciones de Junta revisora el Administrador General del Timbre en el Distrito Federal y en el Territorio de Tepic, el Administrador Principal.

XVI. Los productores de alcohol establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan en algún Estado ó Territorio no comprendido en la derrama general que haga la Secretaría de Hacienda, están obligados á presentar manifestación, con los datos que exija el Reglamento de esta ley, al Administrador Principal del Timbre, para que la califique y les asigne la cuota que deban pagar. En caso de inconformidad, resolverá en definitiva la Secretaría de Hacienda, quedando esos productores sujetos en todo lo demás á las obligaciones impuestas por esta ley y su Reglamento.

XVII. Para hacer efectivo el impuesto de cuota por litro, los Tesoreros Municipales formarán mensualmente una lista de los productores en pequeño que residan en el territorio de la respectiva municipalidad, asignando á cada uno la cuota que deba satisfacer en el mes siguiente, teniendo en cuenta la cantidad de alcohol que elabore, según las noticias que sea posible adquirir; en el concepto de que no se atribuirá á cada productor una elaboración menor de veinticinco litros. Esa lista se presentará antes del día 15 de cada mes al Agente ó Administrador respectivo del Timbre, y si éste empleado se conformare con el número de productores y con las cuotas asignadas, se fijará la lista en la puerta de la casa municipal para conocimiento de los interesados. Si algún productor no se conformare, podrá reclamar ante el Presidente del Ayuntamiento, quien resolverá definitivamente, confirmando ó reduciendo la cuota, ó excluyendo de la lista al reclamante que no fuere productor. El mismo Presidente resolverá lo que proceda si el empleado del Timbre y el Tesorero no se pusieren de acuerdo en la formación de listas y asignación de cuotas, debiendo fijarse éstas definitivamente antes del día 25, para que á más tardar en esa fecha, se publique la lista en la puerta de la casa municipal. En caso de que los Presidentes Municipales injustificadamente redujeran las cuotas ó excluyeren de las listas á productores que deban quedar sujetos al pago del impuesto, el em-

pleado del timbre pondrá el hecho en conocimiento de su respectivo superior, para que éste lo transmita, por los conductos debidos, á la Secretaría de Hacienda, á fin de que se proceda á lo que haya lugar.

XVIII. Los tesoreros municipales recaudarán el impuesto en efectivo conforme á las listas aprobadas, y al fin de cada mes las presentarán á la Oficina del Timbre con el importe de lo recaudado, para que en ellas se adhieran y cancelen estampillas por el valor de la recaudación.

XIX. Cuando los causantes del impuesto por litro determinen suspender la elaboración, lo avisarán al Tesorero del municipio, al pagar la cuota que tengan asignada en la lista respectiva, á fin de que desde el mes siguiente se les tenga por exceptuados del pago del impuesto, siempre que comprueben el hecho que motive la excepción.

XX. Los Tesoreros son responsables por la recaudación, con excepción del importe de aquellas cuotas que justifiquen haber dejado de cobrar por ausencia ó separación de los causantes, comprobada con certificación del Presidente del Ayuntamiento ó de la autoridad política del lugar.

XXI. El Ejecutivo fijará la remuneración que deban percibir los Tesoreros Municipales por sus labores y responsabilidades en la recaudación de éste último impuesto.

Art. 3º Se autoriza especialmente al Ejecutivo para señalar las penas en que incurran los infractores de la presente ley y de las disposiciones que la reglamenten.

Art. 4º Los importadores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, así como los que introduzcan al país vinos, cervezas, licores y cualesquiera otras bebidas extranjeras fermentadas, continuarán pagando, como impuesto del Timbre, un 15 p<sup>o</sup> sobre los derechos de importación, excluyendo los adicionales.

Art. 5º. Los gobiernos de los Estados podrán celebrar con la Secretaría de Hacienda arreglos en virtud de los cuales se obliguen á pagar el contingente que corresponda al Estado. En tal caso, el Ejecutivo podrá hacer á los gobiernos una reducción que no exceda del 15 p<sup>o</sup> del monto de la cuota asignada á la cantidad de que se trate, y podrá incluirse también en esos arreglos, el pago del impuesto por litro.

Art. 6º. Se deroga la ley de 10 de Diciembre de 1892 que impuso un derecho de Timbre á las bebidas alcohólicas.

México á 1º de Mayo de 1895.—*Rafael Casco*, diputado vicepresidente.—*M. Couttolenc*, senador presidente.—*F. L. de la Barra*, diputado secretario.—*A. Arguizóniz*, senador secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, Mayo 4 de 1895.—*Limantour*.

(Continuará)

### Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

AGOSTO 31.

Temperatura á la sombra, máxima.....	20° C
" " " " mínima.....	10.2
" " " " media.....	15.0
" al abrigo máxima.....	18.2
" " " " mínima.....	15.2
" " " " media.....	16.5

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 <sup>mm</sup> 4
Humedad relativa, media.....	61
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 <sup>mm</sup> 37
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	6.0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)..	14.2
" " " " media.....	3.9
Lluvia, hora del principio.....	varias
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	9.0
Evaporación á la sombra.....	4 <sup>mm</sup> 2
" " " " al sol.....	4.5
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Nublado, lluvioso y variable.	

SEPTIEMBRE 1º.

Temperatura á la sombra, máxima.....	19°5 C
" " " " " mínima.....	11.6
" " " " " media.....	14.6
" al abrigo, máxima.....	18.1
" " " " " mínima.....	13.8
" " " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 <sup>mm</sup> 0
Humedad relativa, media.....	69
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 <sup>mm</sup> 22
Nubes, especie.....	varias
" cantidad media.....	4.0
" dirección.....	SE
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	14.0
" " " " " media.....	6.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	4 <sup>mm</sup> 8
" " " " " al sol.....	7.7
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable.	

SEPTIEMBRE 2.

Temperatura á la sombra, máxima.....	20°4 C
" " " " " mínima.....	10.6
" " " " " media.....	15.5
" al abrigo, máxima.....	18.1
" " " " " mínima.....	14.0
" " " " " media.....	16.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 <sup>mm</sup> 3
Humedad relativa, media.....	68
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 <sup>mm</sup> 07
Nubes, especie.....	K
" cantidad media.....	1.3
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	12.5
" " " " " media.....	3.4
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 <sup>mm</sup> 5
" " " " " al sol.....	7.1
Ozono.....	6.0
Estado general del día: Despejado ventoso y variable.	

Vº Bº El Director.—*N. Andrade*.

Observador, *A. Hernández*.

# Sección de Avisos.

## JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

Por disposición del C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó el Sr. Vicente Mercado, vecino que fué de Tlanguistengo, para que se presenten á deducir el que les asista, en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de éste aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, Agosto 20 de 1895.—*Adolfo Lemus*, secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado á bienes de la finada Sra. María Ana Arista, vecina que fué de Acatlán, el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha diez y ocho de Mayo del presente año, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y así como por avisos que se fijarán en el pueblo de Acatlán y en la puerta de éste Juzgado, á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en éste Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidas de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Tulancingo, Agosto catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—*Aldegundo Ramírez*, Secretario. 3—2

## MINERÍA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

SOCIEDAD ANONIMA

Estado General en 29 de Junio de 1895.

ACTIVO.

Accionistas.—Capital no exhibido .....	\$ 130,000 00
Hacienda de San Francisco. Cuenta de edificación .....	196,893 47
Caja .....	2,282 61
Felipo N. Barros y Trinidad Hidalgo .....	49,500 00
Existencia de Platas y Metales .....	46,800 00
Varios Deudores .....	244 40
Existencia de efectos en almacén .....	38,870 22
	<hr/>
	\$ 455,590 70

PASIVO.

Cuenta de capital .....	\$ 200,000 00
Barco de Londres y México .....	37,098 90
Negociación de Maravillas y anexas .....	11,378 09
Ganancias y Pérdidas .....	207,113 71
	<hr/>
	\$ 455,590 70

El presidente del Consejo de Administración, *Francisco Itule*  
—El Tesorero, *Jaime Abraham*.—Vº Bº El Comisario, *Francisco Rosete*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 200.—El Sr. Mateo Bowden, inglés y de esta vecindad, solicita con siete pertenencias la mina de metal de plata La Luz, situada en el barrio de San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte, y que colinda por el Norte con la de San Pascual, por el Poniente con la de Maravillas, por el Sur con la de El Encino y por el Oriente con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodoro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 17 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 25.—El Sr. Epifanio Huerta de esta vecindad solicita dos pertenencias en un criadero de metal de plata y oro situado en el cerro de Minillas del municipio de Singuilucan, cuyas pertenencias las denomina "La Constancia" y están limitadas por el Oriente con la mina "La Concha de Oro" por el Norte con las peñas del Carbonero, por el Sur con tierras del Sr. Brígido López y por el Poniente con terreno postal.

Practicará el reconocimiento y medidas el perito práctico C. Vicente Hernández, de esta vecindad, quien aceptó el cargo.

Se abre un término de cuatro meses contados desde esta fecha para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Agosto 10 de 1895.—*B. Desentis*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 8.—El Sr. José Ros y var originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y número, ha solicitado con extensión de dos pertenencias de Sur á Norte la concesión de la mina nombrada "San Enrique" que produce metales de plomo y plata, ubicada en el punto de la Placita, panino de la Ortiga, de la comprensión de esta Municipalidad, cuya mina colinda por el Sur con pertenencias de las minas "El Progreso" y "Demasia de Santa Cecilia" y por el Oriente con pertenencias de "San José (á) Volador."

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contará desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 12 de 1895.—*Hombono Ibarra*. 3—2

ESTADO DE HIDALGO

NEGOCIACION MINERA DE

## LA REINA Y ANEXAS

DEL REAL DEL MONTE.

Sociedad Anónima.

En virtud de no haber concurrido el número competente de acciones para verificarse la Asamblea General extraordinaria el día 20 del presente, en cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos de esta Compañía, se cita á los Señores accionistas á Junta General extraordinaria el día nueve de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la casa número 4 de la 1ª calle de la Independencia de esta ciudad. Advertiendo que con el número de acciones que hubiere se llevará á efecto la instalación de la asamblea, y lo acordado en la orden del día, que será la misma dispuesta para la Junta del 20 del presente.

Lo que por acuerdo de la Junta Directiva, lo hago saber para que surta los efectos conducentes.

México, Agosto 23 de 1895.—El Secretario, *Gabriel Rubio*. 3—2

## DIVERSOS AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A disposición de esta oficina y en el corral de consejo, se han en calidad de mostrenco dos burros pardos y una burra torzilla valuados en \$5.00 cs. cada uno; un caballo colorado en \$25.00 cs. y otro alazán en \$10.00 cs.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Pachuca, Septiembre 1º de 1895.—*Nemorio Andrade.*—*José R. Andrade*, Secretario. 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

## AVISO.

A las diez de la mañana del día 9 de Septiembre próximo tendrá lugar en la Administración de Rentas de éste Distrito, la cuarta almoneda con calidad de remate de un terreno llamado «Bartolo» propiedad de los herederos de D. Manuel Callejas, situado en la Ranchería de Taquí de éste municipio y servirá de base para el remate, hecha ya la deducción de un diez por ciento, la cantidad de \$ 123.93 cs.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Huichapan, 30 de Agosto de 1895.—*Macario Barragán.* 2—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

## AVISO.

El día 7 del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Administración de Rentas de éste Distrito, la segunda almoneda en calidad de remate de un terreno plantado de maguey situado en el barrio de Santa Bárbara, propiedad de los herederos de D. Benito R. Dorantes, cuyo terreno ha sido embargado por adeudo de contribuciones; sirviendo de base, hecha ya la deducción de un diez por ciento, la cantidad de \$163 53 cs.

Huichapan, 29 de Agosto de 1895.—*Macario Barragán.* 1—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## AVISO.

El día 17 del entrante mes de Septiembre á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la primera almoneda, en calidad de remate, de dos terrenos de labor nombrados «Tio Nito» y «Xhidó» situados en la 3ª manzana del Municipio de Alfajayucan, propiedad del C. Jacinto Luis, cuyos predios han sido embargados por adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$60.00 cs.) sesenta pesos, valor dado según avalúo.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee adquirir dichas propiedades pase á esta oficina en la fecha y hora indicadas.

Ixmiquilpan, Agosto 24 de 1895.—*Enrique Gutiérrez.* 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

## AVISO.

El día 10 del próximo Septiembre á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la cuarta almoneda en calidad de remate de una casa avaluada en (\$1,150.00cs.) mil ciento cincuenta pesos, sita en el Municipio de Tepeapulco y perteneciente al intestado de Don Estéban Muñoz, la cual ha sido embargada por adeudo de contribuciones.

La persona que se interese á dicho inmueble puede ocurrir á esta oficina el día y hora señalados, en la inteligencia, que su va-

lor sufrirá las deducciones que señalan los artículos 825 y 826 del Código de Procedimientos Civiles.

Apam, Agosto 25 de 1895.—*Manuel Peña.* 3—2

## ESTADO DE HIDALGO.

## DISTRITO DE MOLANGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE NONOALCO.

## AVISO.

En el juicio verbal á bienes del intestado José Villegas, vecino que fué de este pueblo, el C. Francisco Melo, Juez Conciliador propietario que conoce de él, con fecha ocho del presente ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que pasen á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado para los efectos legales; advirtiéndole que vá sin estampilla por tratarse de un juicio menor de cien pesos.

Nonoalco, Agosto trece de mil ochocientos noventa y cinco.—*Isidro Aguilar*, Secretario. 3—2

## ESTADO DE HIDALGO.

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## 1ª ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones, se ha embargado una finca urbana de la testamentaria de Dolores Mayorel, ubicada en el municipio del Mineral del Monte, la cual finca, se rematará en esta oficina, el nueve del próximo Septiembre á las diez de la mañana.

Y se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que en el remate servirá de base para las posturas, las tres cuartas partes de la cantidad de \$570.00 cs. precio fiscal, de la referida finca.

Pachuca, Agosto 24 de 1895.—*Ricardo Pascoe.* 3—2

## ESTADO DE HIDALGO.

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE.

## PRIMERA ALMONEDA.

Por disposición de esta oficina, el día nueve de Septiembre próximo á las diez de la mañana se rematarán, en pública subasta, dos mesas de billar, dos espejos grandes con marcos dorados y un piano, embargados al C. Cruz Alcántara, por adeudo de contribuciones.

Y se hace saber al público en demanda de postores advirtiéndose que el remate se verificará en la Recaudación de Rentas de este municipio y que en él servirá de base para las posturas, las tres cuartas partes de la cantidad de \$1070.00 cs. precio del avalúo.

Mineral del Monte, Agosto 20 de 1895.—*Adolfo Rios.* 3—3

## ESTADO DE HIDALGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.—DISTRITO DE ACTOPAN.

## AVISO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal como bien mostrenco por el C. Anastasio Hernández, un terreno nombrado Milpa de la Virgen ubicado en el centro del pueblo de Santa Mónica de esta jurisdicción; y cuyo terreno tiene una superficie de 9,513 metros cuadrados; lindando por el Norte con propiedad de María Hernández; al Oriente con propiedades del finado Hermenegildo Mendoza y Anselmo Aniceto; al Sur con la Capilla, Cementerio y Camposanto del pueblo, y al Poniente con propiedad de Julio Anastasio, callejón enmedio. El valor del terreno de que se trata según el informe respectivo del perito, es el de (\$41.43 cs.) cuarenta y un pesos enarenta y tres centavos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Libertad y Constitución, Santiago, Agosto 12 de 1895.—*Pedro A. Pérez.*—*Exaristo Mayorga*, secretario. 3—1